

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1076 - 2014/GRP-CR

Piura, **19 NOVIEMBRE 2014**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización N° 27680, establece en su artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa;

Que el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por Ley N° 27902, establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR del 12 de setiembre de 2011, señala en su artículo 19° *"Para la dirección de la marcha administrativa, el ordenamiento de su trabajo y el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, el Consejo Regional contará con una Secretaría permanente. El Secretario del Consejo Regional, quien necesariamente debe ser abogado con estudios de post grado y experiencia no menor de 05 (cinco) años en gestión pública referida a actividades legislativas y de fiscalización, será propuesto por el Consejo Regional por acuerdo de la mitad más uno del número legal de sus miembros. Su propuesta es remitida al Presidente Regional para que emita la resolución de designación correspondiente"*;

Que, el artículo segundo de la Ordenanza Regional N° 202-2011/GRP-CR del 10 de marzo de 2011, que crea el Sistema Regional de Lucha contra la Corrupción, modificado por Ordenanza Regional N° 263-2013/GRP-CR del 05 de mayo de 2013, que adecúa dicho Sistema a lo previsto en la Ley N° 29976, que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción y las Comisiones Regionales Anticorrupción, en su numeral 2.2 establece que la Secretaría Técnica Anticorrupción estará a cargo de un funcionario designado por el Presidente del Gobierno Regional Piura, a propuesta del Consejo Regional;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2011/GRP-GOBIERNO REGIONAL PIURA – PR del 03 de enero de 2011, se designó al Abog. José Luis Díaz Callirgos en el cargo de Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura; con Resolución Ejecutiva Regional N° 338-2011/GRP-GOBIERNO REGIONAL PIURA – PR del 18 de marzo de 2011, se encargó las funciones de Secretario Técnico del Sistema Regional de Lucha contra la Corrupción al Secretario del Consejo Regional; con Acuerdo de Consejo Regional N° 896-2013/GRP-CR del 24 de julio de 2013, el Consejo Regional propone ante el Presidente Regional, la ratificación del Abog. José Luis Díaz Callirgos en el cargo de Secretario Técnico del Sistema Regional de Lucha contra la Corrupción, en el marco de lo normado por la Ley N° 29976 y de acuerdo a las atribuciones señaladas en la Ordenanza Regional N° 263-2013/GRP-CR;

Que, mediante informe del Secretario del Consejo Regional Abog. José Luis Díaz Callirgos, se ha tomado conocimiento de la decisión de presentar su renuncia por motivos personales, al cargo de Secretario del Consejo Regional y a la encargatura de Secretario Técnico Anticorrupción, funciones que concluirán el día 30 de noviembre de 2014; razón por la cual la Consejera Delegada Sra. Vanessa Periche Boulanger, propone al Consejo Regional al Abog. José Manuel Martínez Gómez, a efecto que el Pleno del Consejo Regional apruebe su propuesta y sea remitida al Presidente Regional para que asigne dichos cargos a partir del 01 de diciembre de 2014;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 11 - 2014, celebrada el día 19 de noviembre del 2014, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Proponer ante el Presidente Regional, al Abog. José Manuel Martínez Gómez en el cargo de Secretario del Consejo Regional, solicitándole se le asignen las funciones de Secretario Técnico Anticorrupción, conforme

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

a lo señalado en el artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, y artículo 2° numeral 2.2 de la Ordenanza Regional N° 202-2011/GRP-CR, modificado con Ordenanza Regional N° 263-2013/GRP-CR.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Alcanzar el presente Acuerdo de Consejo Regional al señor Presidente Regional para que proceda conforme a lo señalado en las normas antes señaladas.

ARTICULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Sra. VANESSA PERICHE BOULANGER
CONSEJERA DELEGADA
CONSEJO REGIONAL